



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**MEMORANDO UT/ SECAPPH - 040-2024**

**De:** Misael Osorio  
Oficial de Transparencia

**Para:** Rocío L. Zavala  
Secretaria General SECAPPH

**Fecha:** 2 de mayo de 2024

**Asunto:** Solicitud de Información para actualización de Plataforma del IAIP.

Estimada Abogada.:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita atentamente presentar a la Unidad de Transparencia, la siguiente información que permita actualizar la Plataforma del IAIP.

Para la Unidad Legal se necesita presente y/o actualice:

1. Convenios
2. Acuerdos Institucionales
3. Leyes
4. Circulares
5. Decretos Ejecutivos
6. Resoluciones
7. Publicaciones en Diario Oficial la Gaceta
8. Reglamentos
9. Registros públicos

Todo lo anterior correspondiente al mes de abril año 2024. Corresponderá ser entregado fecha máxima 10 de mayo del año 2024. La misma debe ser enviada en formato digital al correo electrónico [transparenciasecapph@gmail.com](mailto:transparenciasecapph@gmail.com)

Nota: En el caso de no haber existido procesos de uno o ninguna de la información antes solicitado convendrá ser notificado por escrito vía memorándum.

Sin otro particular, me despido de usted con mis muestras de consideración y estima.

|                    |                                                                                                                       |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    | <b>SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS</b><br>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |
| Secretaria General |                                                                                                                       |
| FECHA:             | 2 de mayo 2024                                                                                                        |
| HORA:              | 1:55 PM                                                                                                               |
| RECIBIDO POR:      | Diana Ramos                                                                                                           |

Misael Osorio  
Oficial de Transparencia SECAPPH

(+504) 2235-4716

[despacho.ministerial@secapph.gob.hn](mailto:despacho.ministerial@secapph.gob.hn)

Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a  
Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras



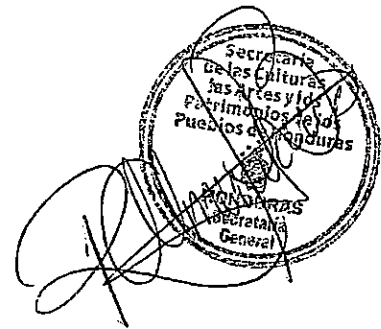
**MEMORANDO SG-180-2024**

**Para:** MISAEL OSORIO  
Oficial de Transparencia SECAPPH

**De:** ROCÍO ZAVALA  
Secretaria General SECAPPH

**Fecha:** 10 de mayo del 2024

**Asunto:** Respuesta al Memorando UT/SECAPPH-040-2024

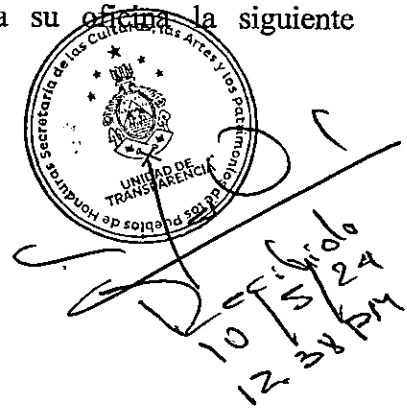


Estimado Ingeniero Osorio:

En respuesta al Memorando UT/SECAPPH-040-2024, remito a su oficina la siguiente documentación:

**Convenios:**

1. Patronato de CUSUNA.
2. San Pedro de Tutule, La Paz.
3. Cané, La Paz.
4. Yarula, La Paz.
5. Trinidad, Copán.
6. La organización de desarrollo étnico comunitario (ODECO).



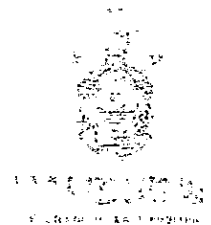
**Acuerdos Institucionales:**

1. Acuerdo No. -05-2024.
2. Acuerdo No. -06-2024.
3. Acuerdo No. -07-2024.

**Resoluciones:**

1. Resolución No. SG-002-2024
2. Resolución No. SG-003-2024
3. Resolución No. SG-004-2024
4. Resolución No. SG-005-2024





**MEMORANDO SG-180-2024**

5. Resolución No. SG-006-2024
6. Resolución No. SG-007-2024.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted.

Atentamente,

C.c. Archivo  
MC



Yo, **MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-00247, actuando en mi condición de Asistente de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO:** Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: la presente **DECLARACIÓN** y la información que se adjunta es correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 10 días del mes de mayo del año 2024.

**MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**  
Asistente de Secretaría General





**MEMORANDO SG-185-2024**

Para: **MISAELO OSORIO**  
Oficial de Transparencia SECAPPH

De: **ROCÍO ZAVALA**  
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 13 de mayo del 2024

Asunto: Respuesta al Memorando UT/SECAPPH-040-2024



Estimado Ingeniero Osorio:

En respuesta al Memorando UT/SECAPPH-040-2024, remito a su oficina la siguiente documentación:

**Circulares:**

1. Circular No. SECAPPH-UP-015-2024.
2. Circular No. SECAPPH-UGD-002-2024.
3. Circular No. SECAPPH-DM-014-2024.

Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en General, se comunica que no se elaboraron Leyes, Decretos Ejecutivos, Reglamentos, Publicaciones, ni Registros Públicos.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted.

Atentamente,

C.c. Archivo  
MC

 (+504) 2235-4716

 [secretaria.general@secapph.gob.hn](mailto:secretaria.general@secapph.gob.hn)

 Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a  
Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras





Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Yo, **MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-00247, actuando en mi condición de Asistente de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO:** Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: la presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta es correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 13 días del mes de mayo del año 2024.

**MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**  
Asistente de Secretaría General

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(+504) 2235-4716

secretaria.general@secapph.gob.hn

Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a  
Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE YARULA, LA PAZ.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022 en adelante se denominara “**SECAPPH**”; y la/el señor(a) **BAYRON RODRIGUEZ OSORIO** mayor de edad Lic. de Educación Física, Hondureño con documento Nacional de Identificación No. 1219-1999-00163 con domicilio en el municipio de Yarula departamento de La Paz, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado en Pleno de Consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del Acta N. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, en adelante se denominara “**LA ALCALDÍA**”; ambos se denominara “**LAS PARTES**”; por lo que declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4): FIN DE LA ALCALDIA** como ente administrativo el patrimonio cultural es parte integral de nuestra identidad y la historia de nuestro municipio de Yarula, preservar nuestro patrimonio significa asegurar la continuidad y la transmisión de valores y expresiones a nuestras generaciones presentes y futuras tal y como lo establece la ley de municipalidades artículo 24 de la misma ley en el numeral 3, es una obligación de los vecinos y autoridades locales participar en salvaguardar los bienes patrimoniales y valores cívicos, morales y culturales del Municipio.

**CONSIDERANDO (5):** que la ley de municipalidades establece en su artículo 14 que la municipalidad es un órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes promover su desarrollo integral, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, teniendo dentro de sus objetivos primordiales, en el numeral 5 preservar el patrimonio y las tradiciones cívico culturales del municipio, fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras identidades publicas o privadas. .

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:





**CLAUSULA PRIMERA**  
**OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

**CLAUSULA SEGUNDA**  
**COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.





**CLÁUSULA TERCERA**  
**COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

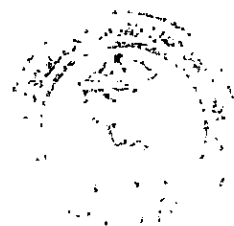
Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.







## **CLAUSULA SEXTA**

### **DIFUSIÓN**

La **SECAPPH** y la **ALCALDIA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

## **CLÁUSULA SEPTIMA**

### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.





## **CLAUSULA OCTAVA** **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com).

## **CLÁUSULA NOVENA** **EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

**La SECAPPH y LA ALCALDÍA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.





## **CLÁUSULA DECIMA**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y la ALCALDÍA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la ALCALDÍA.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **LA SECAPPH** como la **ALCALDIA**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o





privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com)

### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA** **REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE YARULA, LA PAZ**

Unidad Administrativa de personal:

Eydi Misleny Vásquez Hernandez

Teléfono: 9795-7381

E-mail: [muniyarula2010@gmail.com](mailto:muniyarula2010@gmail.com)



### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.





**CLÁUSULA DECIMO QUINTA**  
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, a los 19 días del mes de abril del 2024.



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas  
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras



**BAYRON RODRÍGUEZ OSORIO**

Alcalde Municipal de Yarula, La Paz

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022 en adelante se denominara **“SECAPPH”**; y la/el señor(a) **WILFREDO GUEVARA** mayor de edad Bachiller en Ciencias y Humanidades, Hondureño con documento Nacional de Identificación No. 0801-1953-04181 con domicilio en el municipio de San Pedro de Tutule, La Paz actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de San Pedro de Tutule departamento de La Paz, El Pleno de Consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del Acta N. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, en adelante se denominara **“LA ALCALDÍA”**; ambos se denominara **“LAS PARTES”**; por lo que declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:



**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Fin de la Alcaldía -Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

**CONSIDERANDO (5):** -Artículo 14. de la ley de municipalidades- La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

Artículo 13.- (Según Reforma por Decreto 48-91) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:  
Incisos 12.- Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:



## CLAUSULA PRIMERA

### **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

## CLAUSULA SEGUNDA

### **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.





**CLÁUSULA TERCERA**  
**COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.



**CLÁUSULA QUINTA**  
**VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.



## **CLAUSULA SEXTA**

### **DIFUSIÓN**

La SECAPPH y la ALCALDIA, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



## **CLÁUSULA SEPTIMA**

### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.





## **CLAUSULA OCTAVA** **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)



## **CLÁUSULA NOVENA** **EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

**La SECAPPH y LA ALCALDÍA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.





## CLÁUSULA DECIMA

### DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y la ALCALDÍA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la Alcaldía.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.



En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **LA SECAPPH** como la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado





que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

Proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico:

[cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES



Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

### LA SECAPPH:

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ.

Unidad Municipal de Recurso Humano

Dirección: Barrio "San Pedro" frente a Farmacia Don Miguel

Teléfono: 3179-8028

E-mail: [munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

Atención a: **ANGEL GUILLERMO SUAZO MEJIA**



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**  
**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.





**CLÁUSULA DECIMO QUINTA**

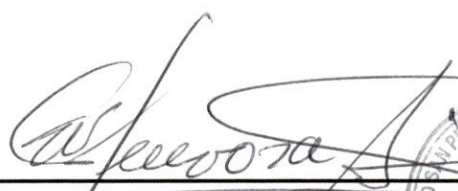
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el municipio de San Pedro de Tutule, departamento de la Paz , a los 19 días del mes de abril del 2024.



  
**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
 Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas  
 las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
 Honduras

  
**WILFREDO GUEVARA**  
 Alcalde Municipal de San Pedro de Tutule, La Paz



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y ALCALDIA  
MUNICIPAL DE CANE, LA PAZ.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022 en adelante se denominara **“SECAPPH”**; y la/el señor(a) **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES** mayor de edad Lic. En Educación Media , Hondureño con documento Nacional de Identificación No. 1204-1948-00034 con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Cane, departamento de La Paz, nombrado en Pleno de Consejeros mediante Certificación N. 2617-2021, Punto III del Acta N. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021 en adelante se denominara **“LA ALCALDÍA”**; ambos se denominaran **“LAS PARTES”**; por lo que declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

  
1



**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.



**CONSIDERANDO (4):**

La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales;
3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas;





4. Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
5. Preservar el patrimonio paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio;
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio;
7. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad; y
8. Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

**CONSIDERANDO (5):** Que una de las atribuciones de las Municipalidades es la de suscribir convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan;. Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgarán permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;



En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:





**CLAUSULA PRIMERA**  
**OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

**CLAUSULA SEGUNDA**  
**COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.



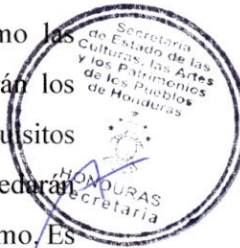
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.



### **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.





## **CLAUSULA SEXTA**

### **DIFUSIÓN**

La SECAPPH y la ALCALDIA, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

## **CLÁUSULA SEPTIMA**

### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.



**CLAUSULA OCTAVA**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com).



**CLÁUSULA NOVENA**  
**EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La SECAPPH y LA ALCALDÍA, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.







## **CLÁUSULA DECIMA**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y la ALCALDÍA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la Alcaldía.

## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.



De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.



Tanto **LA SECAPPH** como la **ALCALDIA**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

Proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secapph.gob.hn) y [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**

### **REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**



#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE**

Dirección: Barrio La Violeta

Teléfono: 9918-3582

E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)

Atención a: **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**





**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA CAUSAS DE**  
**DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.



**CLÁUSULA DECIMO QUINTA**

**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el municipio de Cane, departamento de La Paz, a los 20 días del mes de Abril del 2024.



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas  
Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras (SECAPPH).



**FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**

Alcalde Municipal de Cané, La Paz.





Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras  
Gobierno de la República

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CUSUNA.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante **"LA SECAPPH"**; y el señor **GERVACIO SUAZO CASTILLO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Lic. en Administración de Empresas, con documento Nacional de Identificación No. 1807-1962-00833, con domicilio en la comunidad garífuna de Cusuna, municipio de Iriona, Departamento de Colón, actuando en su condición de Presidente lo cual acredita con el Acta Constitutiva y Certificado de la elección de la Junta Directiva de fecha 16 de abril del 2023 emitido el Certificado de Autenticidad de dichos documentos bajo el No. 65523741 firmado por el Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CUSUNA**, en adelante se denominara **"CUSUNA"**; ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:



**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: "El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.





Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras  
Ministerio de la Presidencia

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad de Cusuna, por medio de su personalidad jurídica con No. 237-96, establece en el capítulo II, Artículo 3, incisos a, d, y e, que, serán fines y objetivos del Patronato, promover y gestionar proyectos, planes y programas orientados hacia el desarrollo cultural de la comunidad; controlar el uso de los recursos existentes, entre otros, para promover la conservación del patrimonio cultural y étnico, mediante la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos lícitos con instituciones y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en procura del bienestar y mejoramiento material, cultural, espiritual, recreativo y social de los habitantes.

**CONSIDERANDO (5):** Que dentro de las aspiraciones comunitarias proyectadas en la misión del Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad de Cusuna, el mejoramiento de la comunidad en términos de infraestructura, servicios comunitarios de calidad y excelencia, la conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

**CONSIDERANDO (6):** Que dentro de las aspiraciones comunitarias señalizadas en la visión del Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad de Cusuna, se indican: ser un ente comunitario que, con liderazgo y vanguardia, desarrolla social y económicamente a la población de Cusuna e implementar proyectos sostenibles que generen desarrollo comunitario, a la luz de la modernidad y de las expectativas poblacionales.







Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras  
Gobierno de la República

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA** **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.** **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa, al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y







6. rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
7. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
8. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
9. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
10. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
11. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
12. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
13. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.



### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.





### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse,

prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA SEXTA**

#### **DIFUSIÓN**

**SECAPPH** y **CUSUNA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas

imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEPTIMA**

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna







de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA** **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.



Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secappph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secappph.gob.hn) y [patronatocusunap.m@gmail.com](mailto:patronatocusunap.m@gmail.com)

### **CLÁUSULA NOVENA** **EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y **CUSUNA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.





## CLÁUSULA DÉCIMA

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la **SECAPPH** y **CUSUNA**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la vida cultural de la comunidad de Cusuna, municipio de Iriona, Colón.

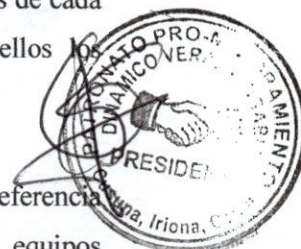
## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.



En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.



De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de uno de dichos acuerdos.

Tanto la **SECAPPH** como **CUSUNA** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.





Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras  
Gobierno de la República

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**

### **REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (+504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATHERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**



#### **PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CUSUNA:**

Presidente

Dirección: Barrio el Centro, Comunidad Garífuna de Cusuna, Municipios de Iriona, Colón.

Teléfono: (+504) 3358-2499

E-mail: [patronatocusunap.m@gmail.com](mailto:patronatocusunap.m@gmail.com)

Atención a: **GERVACIO SUAZO CASTILLO**



## **CLÁUSULA DECIMO TERCERA**

### **ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno.

“LAS PARTES” declaran expresamente que, en lo que les corresponde, cumplen con las disposiciones legales vigentes relacionadas a la lucha contra la corrupción extorsión, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que declaran que los fondos que se utilizan para realizar sus operaciones son de procedencia lícita.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.





**CLÁUSULA DECIMO CUARTA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este, se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA**  
**CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA**  
**ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de abril de 2024.



**GLORIA ANNARELLA VELEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de las  
Culturas, las Artes y los Patrimonios de los  
Pueblos de Honduras (SECAPPH)



**GERVACIO SUAZO CASTILLO**  
Patronato Pro Mejoramiento de la Comunidad  
de Cusuna.



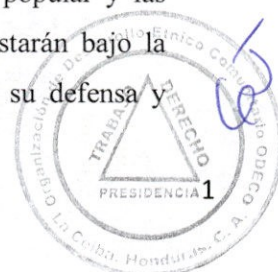
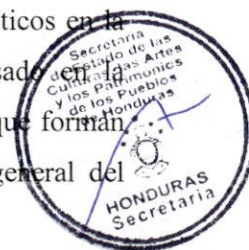


## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ORGANIZACION DE DESARROLLO ETNICO COMUNITARIO (ODECO).**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante **“LA SECAPPH”**; y **GREGORIA REMEDIOS JIMENEZ AMAYA**, hondureña, mayor de edad, unión libre, Licenciada en Trabajo Social, con documento Nacional de Identificación No.0101-1970-01182, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, actuando en su condición de Presidenta de la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario, nombrada mediante Escritura Pública No. 105 de fecha 04 de agosto del 2022 autorizada por el Notario Claudius Antonio Rollins S., de Protocolización de Punto de Acta, en adelante **“ODECO”**, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





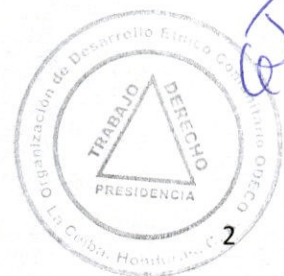
**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** La Organización de Desarrollo Étnico Comunitario, **ODECO** es una organización privada de desarrollo sin fines de lucro, nació en la ciudad de La Ceiba, Honduras, el 25 de enero de 1992 para luchar por el desarrollo integral de las comunidades afro hondureñas y contribuir a la construcción de un perfil de dignidad de las mujeres y hombres de ascendencia africana en Honduras.

**CONSIDERANDO (5):** La misión de **ODECO**, es reducir la violación de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales, ambientales y la exclusión estatal hacia las comunidades y población afro hondureñas, a través de la incidencia política, sensibilización, concientización, capacitación y la defensa de los derechos humanos, con una clara vocación de apoyo a los procesos de integración y democratización centroamericana desde la sociedad civil afrodescendiente.

**CONSIDERANDO (6):** Que la **ODECO** con sus acciones de incidencia política, impulsó la creación del Decreto legislativo 330-2002 que declara a abril como el mes de la herencia africana de Honduras.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.





## POR TANTO

En virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

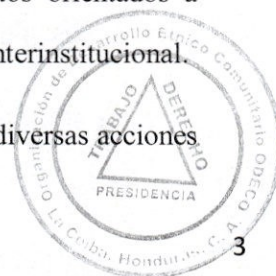
#### OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### CLÁUSULA SEGUNDA

#### COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales. (Entre ellos el Plan Nacional de Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrodescendiente de Honduras.)
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.





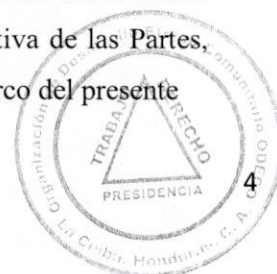
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA** **COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA** **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente



*Handwritten signature in blue ink.*

Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **VIGENCIA.**

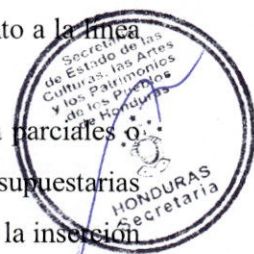
El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA SEXTA**

#### **DIFUSIÓN**

**La SECAPPH y ODECO**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.





**CLÁUSULA SEPTIMA**  
**CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

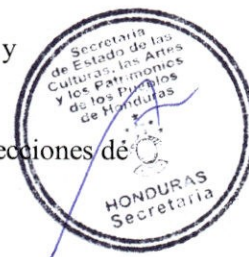
**CLÁUSULA OCTAVA**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y

portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secappph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secappph.gob.hn) y [odeco.hn@gmail.com](mailto:odeco.hn@gmail.com).



**CLÁUSULA NOVENA**  
**EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

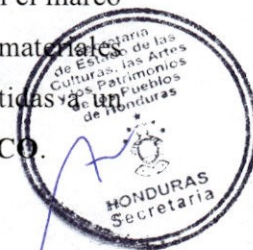
Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y la **ODECO** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA**  
**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

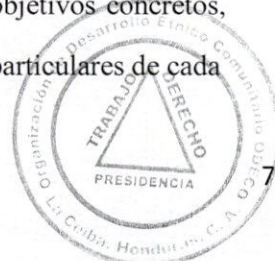
Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y la **ODECO**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidos a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la **ODECO**.



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**  
**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada



6





uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como **la ODECO**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**

### **REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**





**ODECO**

Dirección Ejecutiva

Dirección: Barrio la Isla , segunda calle , frente a Marineros Pescadería, La Ceiba Atlántida

Teléfono: ( 504) 32284976

E-mail: odecó.hn@gmail.com

Atención a: **GREGORIA JIMÉNEZ AMAYA.**

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**  
**ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno.

“LAS PARTES” declaran expresamente que, en lo que les corresponde, cumplen con las disposiciones legales vigentes relacionadas a la lucha contra la corrupción extorsión, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que declaran que los fondos que se utilizan para realizar sus operaciones son de procedencia lícita.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**  
**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.





### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA** **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de abril del 2024.



**ANNARELLA VELEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
las Culturas, las Artes y los Patrimonios de  
los Pueblos de Honduras (SECAPPH)



**GREGORIA JIMENEZ AMAYA**  
Presidenta de la Organización de Desarrollo  
Étnico Comunitario (ODECO)



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, COPÁN.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante **“LA SECAPPH”**; y el señor **SALVADOR MATA CHINCHILLA**, hondureño, mayor de edad, soltero, comerciante, con documento Nacional de Identificación No. 0422-1966-00171, con domicilio en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copán, actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado en Pleno de Consejeros mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, en adelante **“LA ALCALDIA”**, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.





**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que la autonomía municipal sólo puede concentrarse por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos, un territorio delimitado y una población homogénea, sobre los cuales ejerza autoridad la Corporación Municipal sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

**CONSIDERANDO (5):** La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA** **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.



## **CLÁUSULA SEGUNDA**

### **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



## **CLÁUSULA TERCERA**

### **COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.





## **CLÁUSULA CUARTA**

### **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

## **CLÁUSULA QUINTA**

### **VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá a veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

## **CLÁUSULA SEXTA**

### **DIFUSIÓN**

**La SECAPPH y La ALCALDIA**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los

comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.





Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logotipo de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA SEPTIMA** **CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA** **PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y

portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [cooperación.externa@secappph.gob.hn](mailto:cooperación.externa@secappph.gob.hn) y [mtrinidadcopan@gmail.com](mailto:mtrinidadcopan@gmail.com).





## CLÁUSULA NOVENA

### **EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

**La SECAPPH y LA ALCALDIA** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

## CLÁUSULA DECIMA

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y LA ALCALDIA, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH.



## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

### **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y, cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.





De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como **LA MUNICIPALIDAD**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA** **REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelería Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: [cooperacion.externa@secapph.gob.hn](mailto:cooperacion.externa@secapph.gob.hn)

Atención a: **KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**



#### **LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD COPÁN:**

DEPARTAMENTO ENCARGADO: Unidad Técnica Municipal

Dirección: Municipio de Trinidad Copán, barrio la trinidad, frente a parque central

Teléfono: (504) 8983-2048

E-mail: [trisama2005@gmail.com](mailto:trisama2005@gmail.com)

Atención a: **ANTONI ALEXANDER MARTINEZ ORELLANA**



### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** **ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno.

“LAS PARTES” declaran expresamente que, en lo que les corresponde, cumplen con las disposiciones legales vigentes relacionadas a la lucha contra la corrupción extorsión, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que declaran que los fondos que se utilizan para realizar sus operaciones son de procedencia lícita.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimiento/s deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para



su reparación.

4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

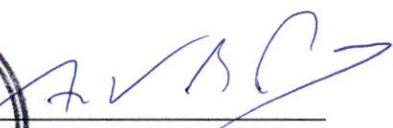
#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA**

#### **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de abril de 2024.



  
**ANNARELLA VELEZ OSEJO**

Secretaría de Estado en los Despachos de  
HONDURAS las Culturas, las Artes y los Patrimonios de  
los Pueblos de Honduras



  
**SAVADOR MATA CHINCHILLA**

Alcaldía Municipal de Trinidad,  
Departamento de Copán





Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

## CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

05/12/2022 15:20:54

Gestión: 2022

R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central  
Fecha Elaboración: 05/12/2022

Número de Documento: 00012534 - 008  
Tipo Operación: Modificación  
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, COPAN

SIGLA Beneficiario

Actividad Comercial:

Institución:

GERENCIA CENTRAL

Código: 14221

Clase: ENTE GUBERNAMENTAL

Tipo:

INSTITUCION

### IDENTIFICACION

País: HONDURAS  
Tipo de Documento: CODIGO INSTITUCIONAL  
Número Documento: 1422001

RTN Nro: 04229995039971

### DOMICILIO

Dirección: TRINIDAD DE COPAN, BARRIO EL CENTRO  
Fax: 2641-05-21 Email: copantrinidad@municipalidadhn.in Teléfono: 9964-58-93  
Departamento: DEPARTAMENTO DE COPAN País: HONDURAS

### REPRESENTANTE

Nombre: SALVADOR MATA CHINCHILLA/ALCALDE MUNICIPAL

País: HONDURAS

Número Documento: 0422-1966-00171

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:



### APODERADO

#### CUENTAS BANCARIAS

| Banco                   | Tipo Cuenta      | Número Cuenta   | Libreta CUT |
|-------------------------|------------------|-----------------|-------------|
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | Cuenta Corriente | 11-117-000055-0 |             |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | Cuenta Corriente | 11-101-003638-7 |             |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | Cuenta Corriente | 11-103-001897-0 |             |
| BANCO DE OCCIDENTE S.A. | Caja de Ahorro   | 21-103-057389-9 |             |

### TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

Salvador Mata

FECHA

5/12







República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 04229995039971

ALCALDIA MUNICIPAL TRINIDAD COPAN

Nombre o Razón Social:

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Importador

Exportador

Imprentas

Prestamista

Productores Importadores  
de Cigarrillos

Productor Alcoholes Licores

Distribuidor Alcoholes Licores

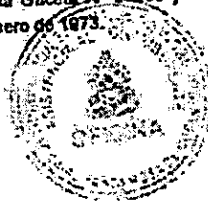
Importador Alcoholes Licores

Fecha de Emisión: 20121220

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



*[Handwritten signature]*



Director Adjunto de Rentas  
Internas

Jefe de Departamento Asistencia al  
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1227333

Transacción: SCE13D



REPÚBLICA DE HONDURAS  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617 - 2021,  
Punto III del Acta No. 74 - 2021, de fecha 20 de diciembre de 2021.

OTORGA LA PRESENTE CREDENCIAL COMO:

*Alcalde(sa)*

AL CIUDADANO (A):

**SALVADOR MATA CHINCHILLA**

DEL MUNICIPIO DE  
**TRINIDAD**

POR EL DEPARTAMENTO DE:  
**COPAN**

Por voluntad de la mayoría del pueblo hondureño expresada el 28 de noviembre de 2021,  
para el periodo constitucional 2022 - 2026.

Seguicalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre de 2021.

Rita Ramona Moncada Godoy  
Consejera Propietaria



Kevin Fabricio Aguirre Cordón  
Consejero Presidente



Ana Paola Hall García  
Consejera Propietaria



ACREDITACIÓN COMO ALCALDE

HONDURAS